



RESOLUCIÓN Nº 0850 DE 2022 (11 DE MAYO)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS MANANTIAL Y SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1654 CELEBRADO CON INVIAST” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución No. 1433 de 2004, Decreto No. 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto No. 1076 del 2015, Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que según solicitud de liquidación por servicios de evaluación ambiental de fecha 24 de febrero de 2022 y con radicado CORPOGUAJIRA ENT-1055 de fecha 27 de ese mismo mes, el municipio de El Molino - La Guajira, identificado con el NIT. 800092788-0, representado legalmente por el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.407, solicitó la liquidación de los costos por servicio de evaluación y trámite ambiental, para la ejecución del proyecto cuyo objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS MANANTIAL Y SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1654 CELEBRADO CON INVIA".

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio SAL-673 de fecha 28 de febrero de 2022, le estableció los costos por evaluación y trámite ambiental al municipio de El Molino - La Guajira, para la ejecución del proyecto cuyo es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS MANANTIAL Y SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1654 CELEBRADO CON INVIA".

Que mediante oficio y formulario único nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 23 de marzo de 2022, y con radicado CORPOGUAJIRA ENT-1613 de esta misma fecha, el municipio de El Molino - La Guajira, a través de su representante legal el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.407, aportó la documentación necesaria para la solicitud del permiso antes citado para la ejecución del proyecto cuyo objeto se indicó en el párrafo anterior.

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite de su solicitud copia de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52649983496, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS (\$1.232.383) por concepto de los costos por evaluación y trámite ambiental.

Que mediante Auto N° 189 de fecha 30 de Marzo del 2022, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto con objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS MANANTIAL Y SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1654 CELEBRADO CON INVIA" y se dictan otras disposiciones, se dio inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto No. 189 de fecha 30 de Marzo del 2022, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya visita se emitió informe técnico de fecha 12/ de abril de 2022, con radicado INT-1014 fechado 11 de mayo de 2022, el cual se transcribe en sus apartes a continuación:

()...

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 12 de abril del 2022 en compañía de quien se presentó como Elsa Isabel Daza Guzmán C.C No 1.123.731.281, delegada por el solicitante ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0, para desarrollar la visita según indico.

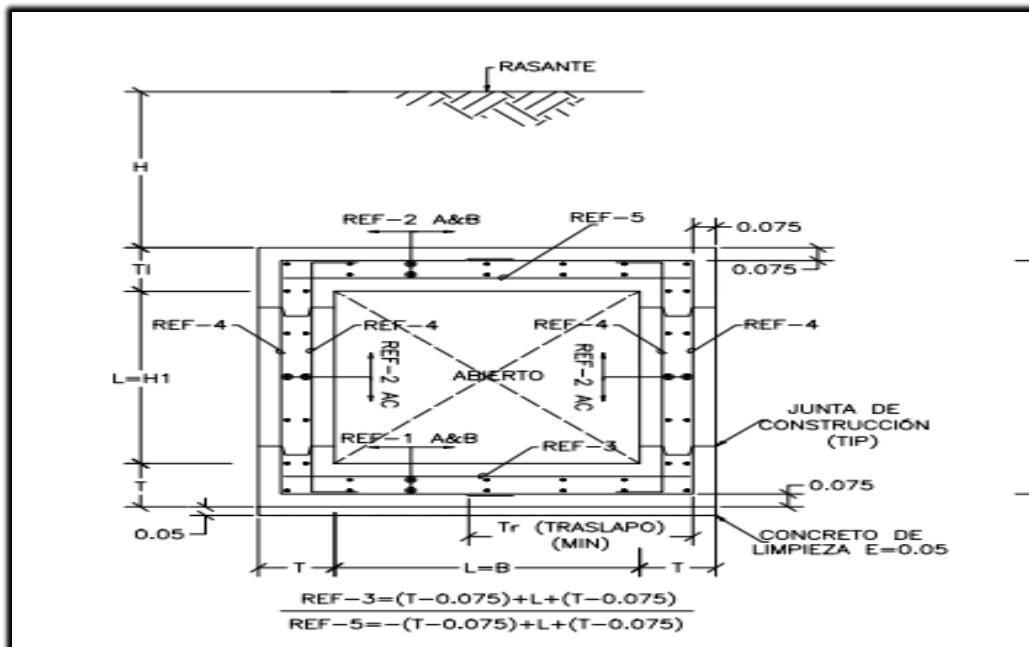
El sitio de interés se encuentran ubicados sobre la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en las coordenadas geográficas:

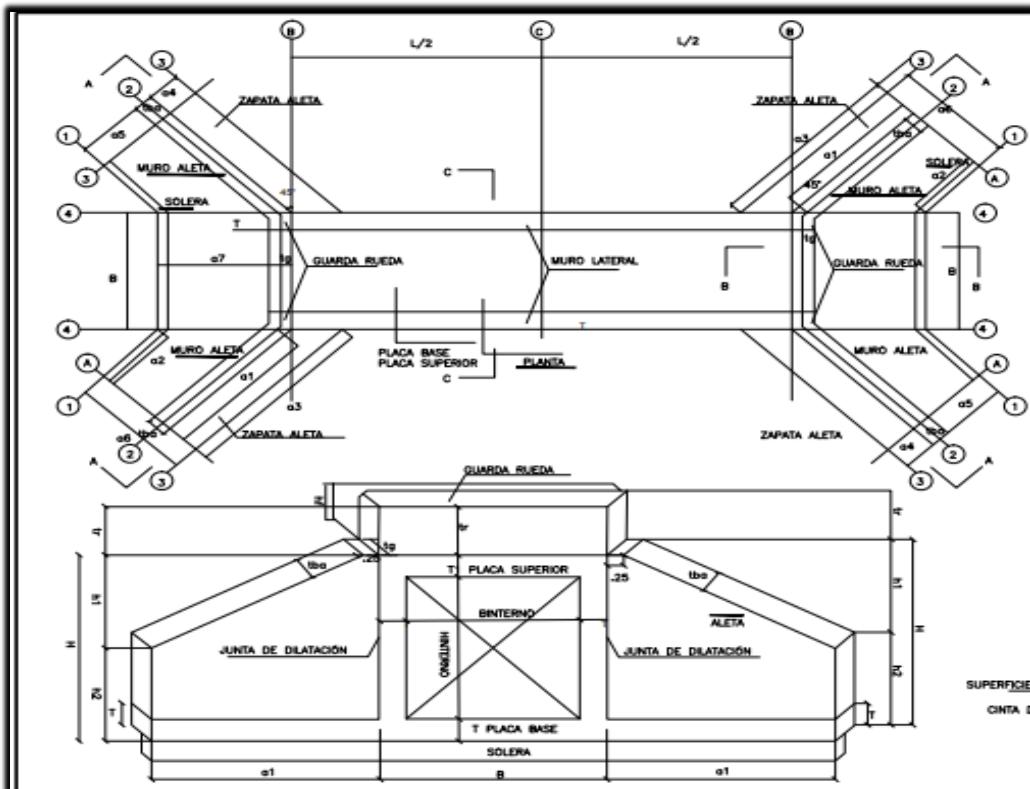
Coord. Geog. Ref. 72°54'42.81"O 10°38'48.76"N (Datum WGS84).

Se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció las ubicaciones como el área de los trabajos.

El proyecto "Mejoramiento de la vía que conduce desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, pretende Obtener el permiso de OCUPACION DE CAUCE bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el Box Culvert proyectado a construir sobre la abscisa K0+155.

Las obras civiles proyectadas tienen como objeto mejorar la capacidad hidráulica y el diseño de la infraestructura vial bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en la vía que conduce desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas. Todo se desarrollará en el Departamento de La Guajira, en zona rural del municipio de El Molino. Los trabajos de ingeniería que implican intervención de vías en uso cada día son más comunes, esto debido a los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial y los servicios públicos del Municipio. Para garantizar la seguridad de los transeúntes, conductores, trabajadores y habitantes del sector se hace necesario una planificación del tránsito vehicular que permita realizar los trabajos de manera coordinada y segura. La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarán, y para lo cual presentan el esquema de intervención que se muestra a continuación:





Imágenes Nos 1 y 2: Corte transversal y longitudinal Box Culvert.

En el punto a intervenir discurre el recurso hídrico del afloramiento de aguas subterráneas del denominado Manantial “El Molino”, la obra hidráulica proyectada se ubica sobre el cauce natural y ronda hídrica en su discurrir aguas abajo al intersecar las aguas con el trazado de la vía terciaria.

Localización general del proyecto

El proyecto se localiza específicamente en la vía terciaria que comunica desde el Manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barriales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino.

Se verificó la ubicación del sitio de interés a intervenir en el trazado propuesto para la vía de acuerdo a las observaciones entregadas por el acompañante de la visita de inspección ocular.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación de cauces en el sitio proyectado, correspondiente al área definida por la longitud y el ancho de la obra hidráulica, incluyendo las obras complementarias que requiere el proceso constructivo en los sitios de interés.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente No. 099/2022, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos

- Oficio de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado y firmado.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal del Municipio El Molino.
- Acta de posesión del Alcalde Municipal.
- Copia del formato E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Copia del formulario del Registro Único Tributario (R.U.T).
- Solicitud de liquidación de costos por servicios de evaluación ambiental, radicado ENT-1055 del 27 de febrero del 2022.
- Auto de CORPÓGUAJIRA No. 189 del 30 de marzo de 2022, por el cual se avoca de la solicitud de permiso de ocupación de cauces para la ejecución del convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE

EL MOLINO NIT: 800092788-0 con INVÍAS, cuyo objeto es el: **“Mejoramiento y Mantenimiento de la vía que conduce a las veredas Manantial y Santa Rita del programa Colombia Rural en el Municipio de El Molino”** y se dictan otras disposiciones.

- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental a la cuenta de ahorros Bancolombia No 52600029428, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS (\$1.232.383), por concepto de los costos por Evaluación Ambiental de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-01
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-02
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-03
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-04
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-05
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-06
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-07
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-08
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-09
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-10
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-11
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-12
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-13
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-14
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-15
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-16
- Documento denominado: PLANOS 1_V02-17
- Documento denominado: topografiamolino-Model-K0+000 - K0+700
- Documento denominado: topografiamolino-Model-K0+700-K1+380
- Documento denominado: topografiamolino-Model-K1+380 - K2+460
- Documento denominado: topografiamolino-Model-K2+460 -K3+100
- Documento denominado: topografiamolino-Model-K3+100 -K4+020
- Documento denominado: topografiamolino-Model-K4+020 -K4+720
- Documento denominado: topografiamolino-Model-K4+720 - K5+400
- Documento denominado: topografiamolino-Model-K5+400 - K6+017
- Copia convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por el Ente Territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0 con INVÍAS.

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No 099/2022, el solicitante identifica el sitio de los trabajos objeto de esta Evaluación Ambiental, sobre el trazado proyectado para la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en la abscisa y referencia con coordenadas geográficas como se describen a continuación:

REFERENCIA	ABSCISA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		Latitud	Longitud
Box Culvert	K0+155	10°38'48.76"N	72°54'42.81"O

Tabla No 1:Obras proyectadas y su referencias.

Planta perfil longitudinal vía Manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barriales Nuevas Ideas

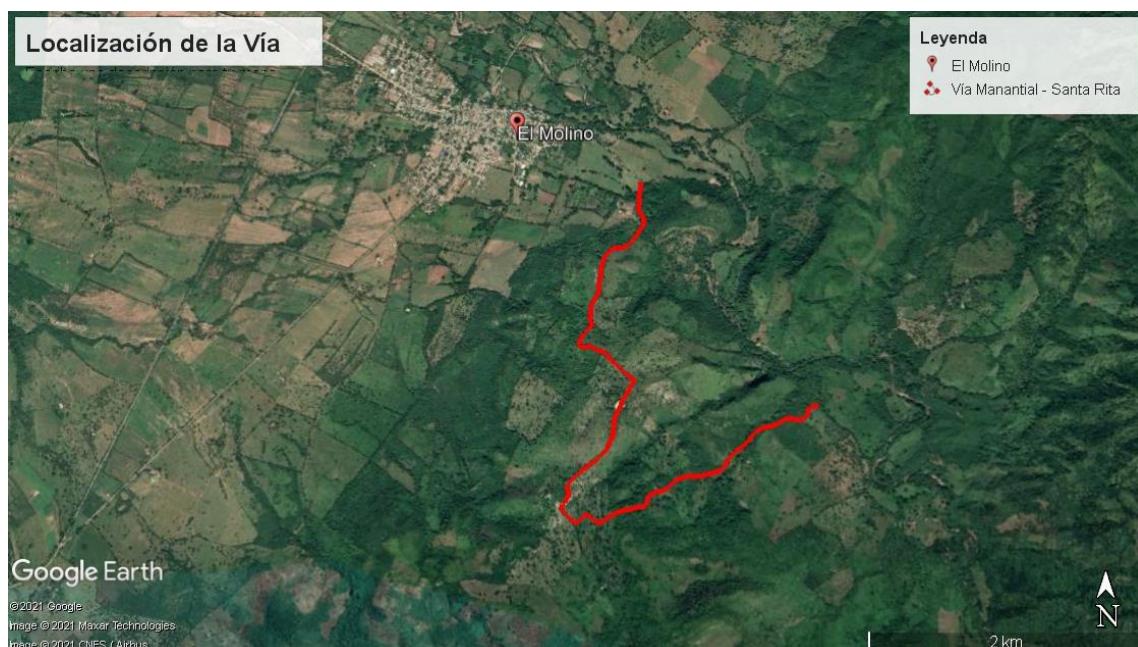


Imagen No 3: Planta perfil longitudinal vía Manantial hasta Santa Rita, vereda los Barriales Nuevas ideas

En la visita se constataron la ubicación del punto de referencia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

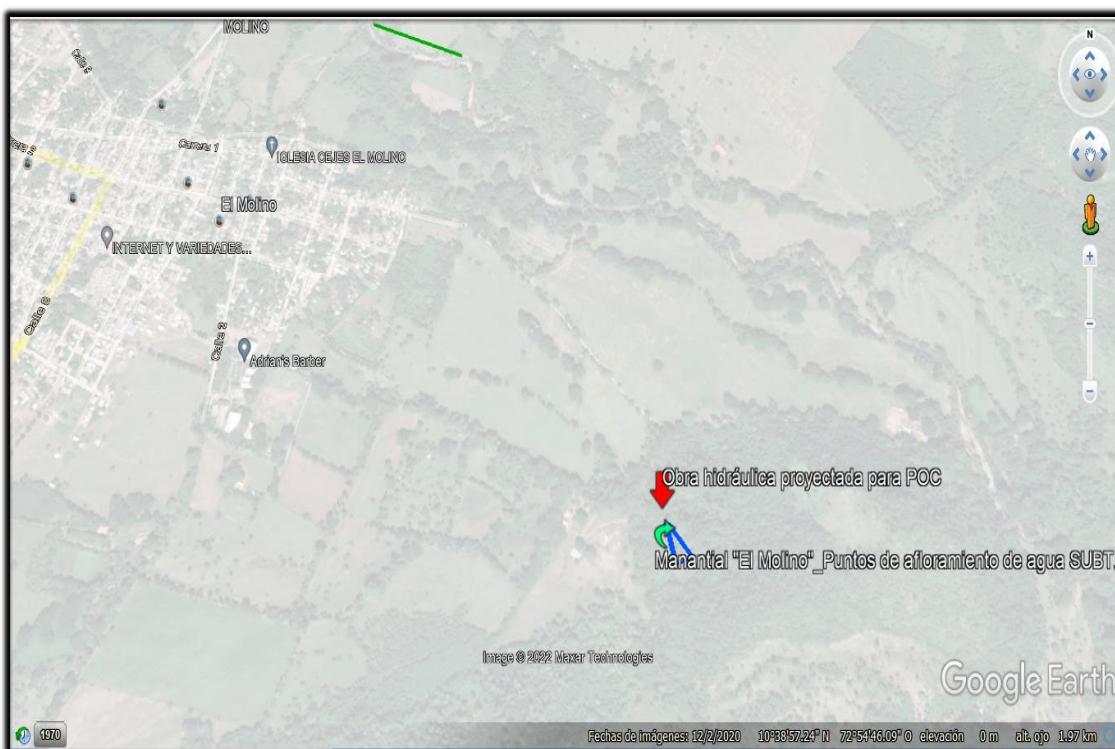
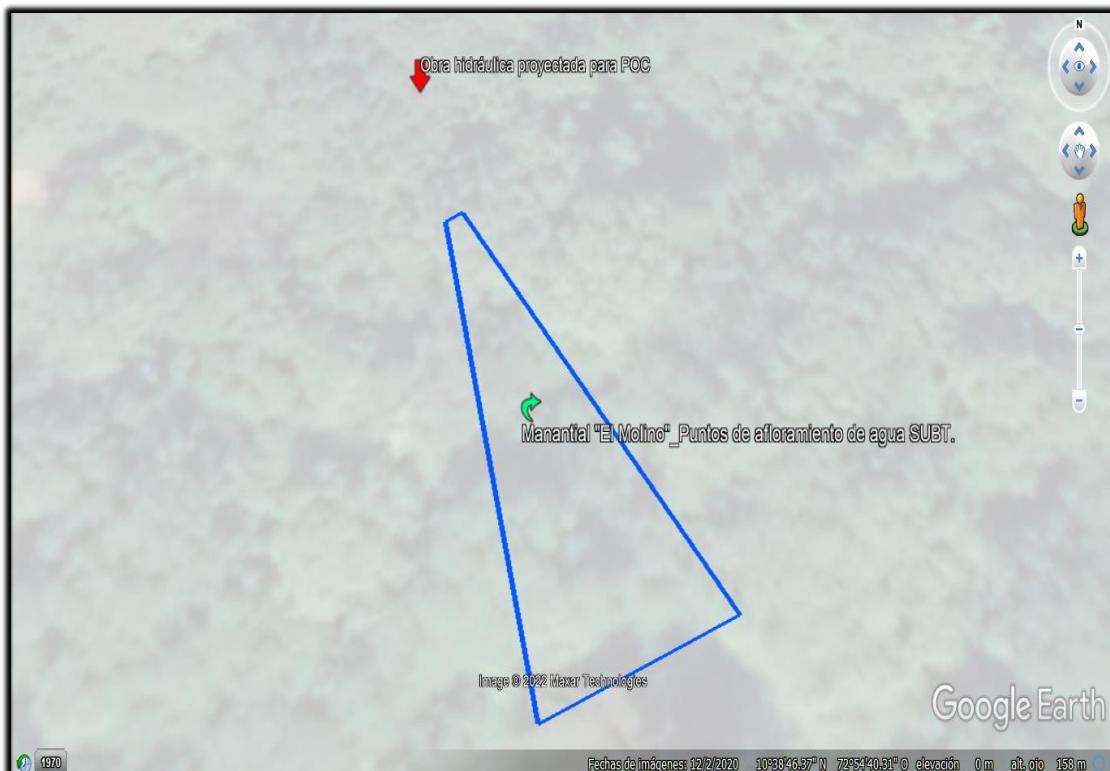


VALLA DEL CONTRATO



Sitio de interés para ubicación de obra hidráulica proyectada

ubicación SATELITAL



Imagenes 4 Y 5: Fuente Google Earth
Puntos de interés

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente No. 099/2022 y las indicaciones de parte del delegado, puede decirse lo siguiente:

El municipio de El Molino dentro de su programa de gobierno, se propone adelantar la construcción de mejores vías y mantenimiento de su malla vial en sus veredas y corregimientos, que sin lugar a dudas presenta deficiencias e imposibilita el normal acceso vehicular y peatonal, lo cual ocasiona limitación por la falta adecuaciones indicadas y la falta de reposición de afirmado, conformación de bancada y pavimentación, se requiere recuperación, rehabilitación, adecuación y mejoramiento), presentándose interrupción constante por efectos climáticos especialmente en la vía en mención, que sirven de comunicación directa o sirven de paso para los habitantes de la zona, con proyectos que mejoren la malla vial existente. La finalidad de este proyecto es solucionar los problemas de movilidad que se presentan aún en este sector del municipio por la falta de una adecuada vía; y así mismo proporcionar accesibilidad, comunicación y excelente circulación entre el municipio y la zona rural y las diferentes veredas. El mejoramiento de esta vías están importante para los que la utilizan ya que contribuye al desarrollo de la región, agroindustrial con ello una mejor calidad de vida para los habitantes de estas poblaciones.

Las decisiones de inversión en proyectos de adecuación de vías terciarias en el Departamento de La Guajira y específicamente en el municipio de El Molino y sus zonas rurales, suelen adoptarse aplicando el criterio de inversión Nacional. En algunos casos la misma comunidad afectada suele asociarse para conseguir recursos y así por cuenta propia comenzar el arreglo de las mismas, se supone que el gobierno nacional, departamental, o municipal deben gestionar recursos para en mantenimiento y arreglo de las vías, ya que los beneficios sociales netos de tales proyectos son positivos, es decir sus beneficios son mayores que sus costos.

Dificultad de la movilidad en la vía que comunica el Manantial y Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en el municipio de El Molino.

La vía que comunica desde el Manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en el municipio de El Molino, se encuentra en estado lamentable, presenta afectaciones en la capa de rodadura, esta no se encuentra acorde con la necesidad de la comunidad, ya que la vía se encuentra sin pavimentar, y especialmente en época de lluvias se presenta lodos y encharcamientos de agua que impiden tanto la circulación normal de vehículos y de peatones. Se considera además que esta vía es de gran importancia para el Municipio ya que allí se encuentra un gran número de habitantes, que desarrollan diferentes actividades de tipo comercial y productivo, además se encuentra un gran número de población infantil que acude a los centros educativos del municipio y que requieren de una vía en buen estado que les permita un tránsito adecuado; además por esta se realiza el tránsito de la población enferma lo que limita la atención en salud.

La población afectada por este problema corresponde a campesinos que requieren de una infraestructura vial en buenas condiciones de forma tal que se siga proyectando un ordenamiento territorial que genere progreso y comodidad a la comunidad. En general el nivel educativo de la población afectada por el problema es medio bajo, ya que la población en promedio solo alcanza el nivel secundario de educación, la actividad principal de la población corresponde a la agricultura y al desarrollo eventual de trabajos tipo cría de ganado vacuno y vinculación laboral en los establecimientos comerciales. Para el desarrollo del proyecto en mención se pretende atender los tramos más críticos que requieren atención para esto se desarrollar diferentes actividades que van desde el replanteo de obra hasta la construcción de pavimento hidráulico forma tal que se garantice una superficie de rodadura en excelentes condiciones para el tránsito.

La vía que comunica el Manantial hasta Santa Rita, vereda los barrales nuevas ideas en el municipio de El Molino, tiene un trayecto de 3,5 Km, los cuales se encuentran en mal estado y sin atención, lo que aumenta el tiempo de recorrido en 2 horas en una distancia que se puede hacer en 30 minutos. También existe un alto riesgo de accidentes, y daño a los vehículos que transitan por la vía en mención. El mal estado de las vías terciarias dificulta la conectividad entre el área urbana y rural del municipio, lo cual limita el desarrollo económico alrededor de su gran potencial cultural y turístico, y genera una débil interacción urbana-rural.

Actualmente la topografía de la zona es plana en la parte baja y quebrada en la parte alta, se encuentra con condiciones propicias para la realización de las obras necesarias de ocupación y se estima que no será de manera negativa pues las respectivas compensaciones permitirán el normal desarrollo con el cumplimiento de la normatividad ambiental; esto se enmarca dentro de un concepto general clave en el logro universal del desarrollo sostenible: el mejoramiento de la infraestructura para la calidad de vida y el desarrollo económico, sin que ello implique la destrucción ambiental.

El municipio de El Molino, ha demandado desde hace varios años la construcción de esta importante vía que busque satisfacer la demanda de movilidad y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores en especial del sur del Departamento de La Guajira. La intervención civil, consiste en adelantar los diseños y estudios técnicos de la infraestructura física en donde involucre la totalidad de necesidades a nivel de transitabilidad de esta vía y poder logra su consolidación mediante la construcción de la misma.

Para todos los efectos se determinó según los diseños un modelo estándar que proviene del INVIA y MINTRASNPORTE, cuya única finalidad es crear una ruta segura de transitabilidad sobre las necesidades reales de cada comunidad especialmente sobre las vías rurales. Modelo estándar de vías tipo placa huella, con pavimento rígido en concreto reforzado, ello permite que una vez culminada la obra se logre consolidar una vía que reúne especificaciones técnicas de seguridad, transitabilidad, medio ambiente y de beneficio social de gran interés comunitario.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo

OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente 099/2022, y lo dicho en la visita técnica, tienen como objetivo principal construir obras de tipo placa huellas en concreto rígido, bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barriales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino.

El objetivo específico del proyecto es mejorar la movilidad en el tránsito vehicular en la vía.

Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vías, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiarias del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se plantea en la documentación técnica anexa lo siguiente:

La red vial de El Molino está conformada en su mayoría y especialmente por trochas y vías en mal estado. Siendo las vías terciarias las más afectadas por esta singularidad dificultando en gran proporción y aún más en tiempos de invierno la conectividad entre el área urbana y rural del municipio, lo cual limita el desarrollo económico alrededor de su gran potencial cultural y turístico, y genera una débil interacción urbana-rural, dado que el mal estado de las vías se traduce en una malla vial compuesta por carreteras, ramales, variantes, pasos, y vías de penetración, que conectan entre sí, los puntos poblados rurales.

El tramo vial conocido como Matinal – Santa Rita es de importancia productiva para el municipio y además facilita el tránsito de las comunidades en busca de abastecimiento de bienes y servicios esenciales las cuales transitando por este corredor evitan 4 pasos a través del río Carga Barros conocido por sus devastadoras crecientes. Sin embargo este se encuentra en mal estado en su mayoría en el tramo comprendido entre el PR 0+000 y PR 6+000.

La alternativa técnica es la construcción una vía adecuada según las normas INVIA donde se realizará el corte mecánico de material de la capa actual de la vía y la respectiva reposición con material seleccionado, construcción de aliviaderos para la evacuación de las aguas lluvias y construcción de pavimento rígido de 20 cm de espesor, con acero de refuerzo, cunetas de ambos costados en los 3 tramos a construir. Además de realizar la caracterización de 3,5 Km de vía.

Las obras consisten en el mejoramiento y mantenimiento del tramo vial conocido como Manantial – Sanitaria. Para tales efectos se requerirá:

- 1- Realizar las explanaciones consistentes en Excavación en material común de la explanación y canales.
- 2- Aplicar la construcción de estructuras de drenaje como lo son; Bateas, Box culvert y Viga de anclaje en concreto estructural clase D de resistencia de 3.000 Psi, Reforzados con acero de $F_y = 420$ Mpa y aplicación de concreto tipo solado de clase F de resistencia de 2.000 Psi.
- 3- Implementar la construcción según diseños de Viga riostras, bordillos, Cunetas y Placa huella aplicando el Concreto clase D (210 kg/cm² ó 3000 PSI) reforzado con acero de refuerzo de $F_y = 4.200$ Kg/cm² (60.000 PSI); Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D $f'_c = 21$ MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo) y Subbase Granular Clase C.
- 4 - Transportar de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos hasta puntos autorizados
- 5 - Realizar una caracterización del corredor
- 6 – Ejecutar conformación de tramos de la calzada existente,
- 7 - implementar la compensación ambiental, revisar y ajustar estudios y diseños.

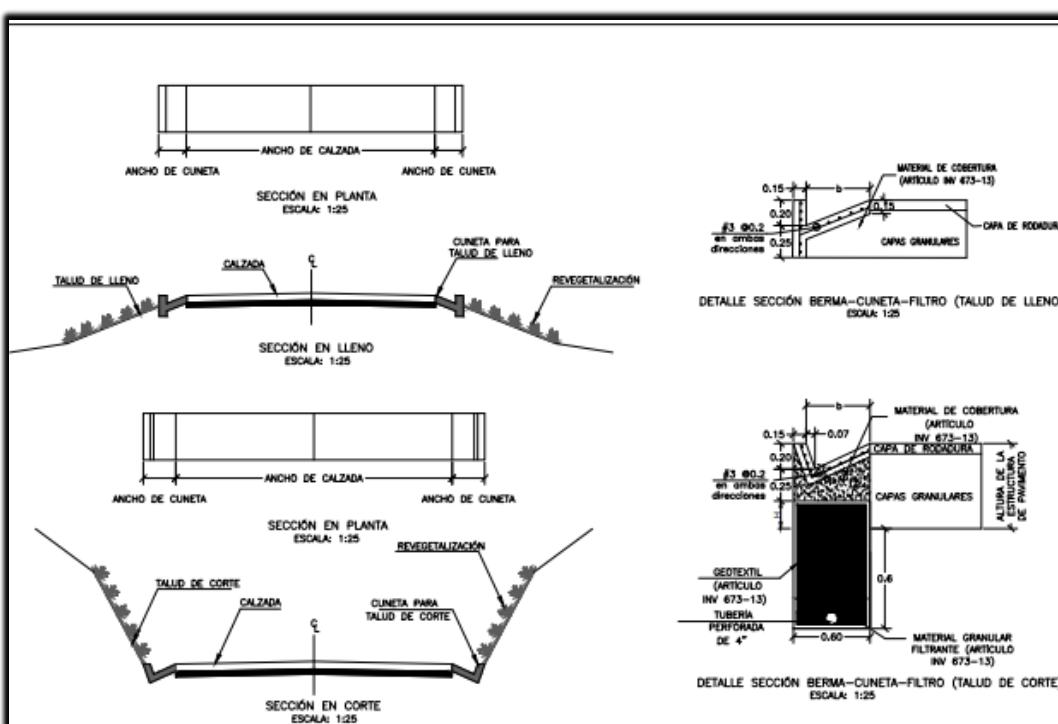


Imagen 6: Detalle sección en planta y corte transversal de calzada y obras de drenaje.

Para todos los efectos se determinó según los diseños un modelo estándar que proviene del INVIA y MINTRASNPORTEs, cuya única finalidad es crear una ruta segura de transitabilidad sobre las necesidades reales de cada comunidad especialmente sobre las vías rurales. Modelo estándar de vías tipo placa huella, con pavimento rígido en concreto reforzado, ello permite que una vez culminada la obra se logre consolidar una vía que reúne especificaciones técnicas de seguridad, transitabilidad, medio ambiente y de beneficio social de gran interés comunitario.

Identificación del lugar exacto de la intervención

Abscisa: K0+155

Referencia Coordenadas Geográficas: 10°38'48.76"N 72°54'42.81"O

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre el trazado de la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en la abscisa K0+155 y referencia con coordenadas geográficas (10°38'48.76"N 72°54'42.81"O), y de la debida confrontación con la información técnica y complementarios aportados al expediente 099/2022. Se concluye lo siguiente:

1. Se identificó de parte del solicitante el punto objeto de evaluación ambiental para esta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, sobre el trazado proyectado para la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas.

A continuación se describen sus dimensiones y características:

No	OBRA PROYECTADA	ABSCISAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
			Latitud	Longitud
1	Box Culvert 1,0 m x 1,0 m	K0+155	10°38'48.7	72°54'42.8

Tabla No 1: Obras proyectadas y su referencias.

2. Se proyecta por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0**, las obras civiles anteriormente referenciadas para ejecución en el marco del convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por este Ente Territorial con INVÍAS.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que la construcción de las obras de infraestructura vial proyectada, mejoren la conectividad, disminuyan la accidentalidad y aumenten la calidad de vida de los pobladores nativos y visitantes que a diario circulan por la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino.
4. De lo observado en la visita, puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde al área definida por la longitud y el ancho requerido para el proceso constructivo de la obra hidráulica y obras complementarias en el sitio de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación :

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud
Box Culvert 1,0 m x 1,0 m	10	2	20	10°38'48.76"	72°54'42.81"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)		20			

Tabla No 2: Área de ocupación de cauces

Se observa sobre el sobre el trazado de la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en la abscisa K0+155 y referencia con coordenadas geográficas (10°38'48.76"N 72°54'42.81"O), la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa, para lo cual debe adelantar los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental.

5. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

CONCEPTO TÉCNICO

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO NIT: 800092788-0**, solicita permiso de ocupación de cauces con el objeto del “**Mejoramiento y Mantenimiento de la vía que conduce a las veredas Manantial y Santa Rita del programa Colombia Rural en el Municipio de El Molino, La Guajira**”, por las intervenciones en la abscisa K0+155 y referencia con coordenadas geográficas (10°38'48.76"N 72°54'42.81"O), como se describen en la **Tabla No 2: Área de ocupación de cauces**, dentro de la ejecución de las obras civiles en el marco del convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por este Ente Territorial con INVÍAS.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionó el sitio de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo

fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas:

OBRA PROYECTADA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Latitud	Longitud
Box Culvert 1,0 m x 1,0 m	10°38'48.76"	72°54'42.81"

Tabla No 3: Coordenadas autorizadas para ocupación de cauces.

2. Todas ubicadas sobre el trazado de la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en la abscisa K0+155 y referencia con coordenadas geográficas (10°38'48.76"N 72°54'42.81"O), en el sitio visitado para la ejecución de las obra descrita, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectaran el libre discurrir del caudal originado en el afloramiento de aguas subterráneas denominado Manantial "El Molino" y eventuales escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
3. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la obra hidráulica y complementarios, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
4. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
5. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL MOLINO, NIT. 800092788-0**, espera que con la ejecución del proyecto se reportará para los usuarios mejoras en la conectividad, disminución de la accidentalidad y aumento en la calidad de vida de pobladores nativos y visitantes que a diario circulan desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino.
6. **Se considera técnica y ambientalmente viable; otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:**

5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo dentro del convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por este Ente Territorial con INVÍAS, cuyo objeto es: "Mejoramiento y Mantenimiento de la vía que conduce a las veredas Manantial y Santa Rita del programa Colombia Rural en el Municipio de El Molino, La Guajira", según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definidas por la longitud y el ancho requerido para el proceso constructivo de la obra hidráulica y obras complementarias en el sitio de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		ÁREA (m ²)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		Latitud	Longitud
Box Culvert 1,0 m x 1,0 m	10	2	20	10°38'48.76"	72°54'42.81"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)				20	

Tabla No 2: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Veinte metros cuadrados (20 m²).

5.2 PERMANENTE: Para la estructura hidráulica proyectada a construir según lo descrito en la conclusión No 4 de este concepto técnico, e incluidas dentro del convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por este Ente Territorial con INVÍAS, cuyo objeto es: "Mejoramiento y Mantenimiento de la vía que conduce a las veredas Manantial y Santa Rita del programa Colombia Rural en el Municipio de El Molino, La Guajira", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		ÁREA (m ²)	Latitud
Box Culvert 1,0 m x 1,0 m	10	2	20	10°38'48.76"	72°54'42.81"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)		20			

Tabla No 2: Área de ocupación de cauces.

Área a intervenir: Veinte metros cuadrados (20 m²).

El área total a intervenir es de: Veinte metros cuadrados (20 m²).

- ✓ **Ocupación de cauce transitorio o provisional:** Veinte metros cuadrados (20 m²), los cuales hacen parte de la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en la abscisa K0+155 y referencia con coordenadas geográficas (10°38'48.76"N 72°54'42.81"O).
- ✓ **Ocupación de cauce permanente:** Veinte metros cuadrados (20 m²), los cuales hacen parte de la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barrales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en la abscisa K0+155 y referencia con coordenadas geográficas (10°38'48.76"N 72°54'42.81"O).

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por este Ente Territorial con INVÍAS, un tiempo límite de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el **NUMERAL 4 de las CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico**.

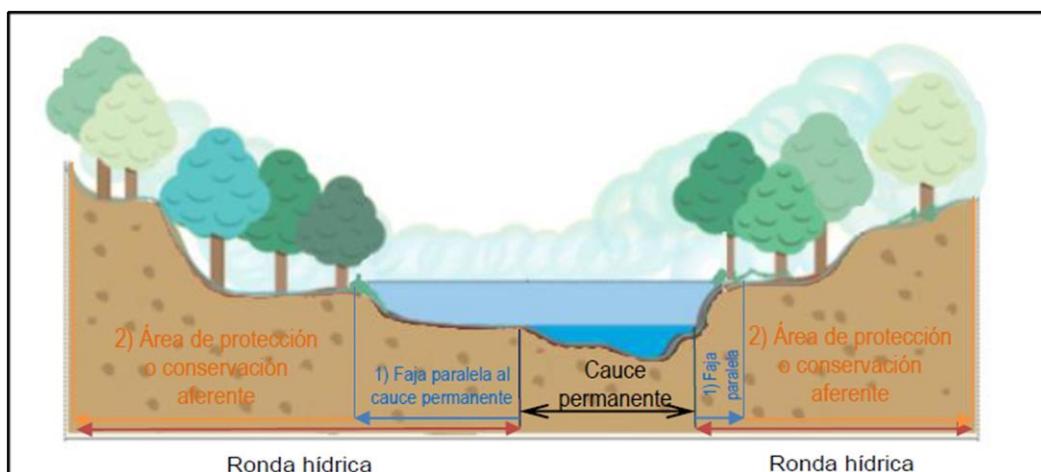


Imagen No 7: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia
Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
 1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
 2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo

dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de carácter provisional y permanente al municipio de El Molino, identificado con NIT. 800092788-0, cuyo representante legal es el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.259.407, o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS MANANTIAL Y SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE EL MOLINO - LA GUAJIRA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MUNICIPIO EL MOLINO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1654 CELEBRADO CON INVÍAS", como se indica a continuación:

TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo dentro del convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por este Ente Territorial con INVÍAS, cuyo objeto es: "Mejoramiento y Mantenimiento de la vía que conduce a las veredas Manantial y Santa Rita del programa Colombia Rural en el Municipio de El Molino, La Guajira", según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES del concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno definidas por la longitud y el ancho requerido para el proceso constructivo de la obra hidráulica y obras complementarias en el sitio de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		ÁREA (m ²)	Latitud
Box Culvert 1,0 m x 1,0 m	10	2	20	10°38'48.76"	72°54'42.81"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)			20		

Tabla No 2: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Veinte metros cuadrados (20 m²).

PERMANENTE: Para la estructura hidráulica proyectada a construir según lo descrito en la conclusión No 4 del concepto técnico, e incluidas dentro del convenio interadministrativo No. 1654 celebrado por este Ente Territorial con INVÍAS, cuyo objeto es: "Mejoramiento y Mantenimiento de la vía que conduce a las veredas Manantial y Santa Rita del programa Colombia Rural en el Municipio de El Molino, La Guajira", estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		ÁREA (m ²)	Latitud
Box Culvert 1,0 m x 1,0 m	10	2	20	10°38'48.76"	72°54'42.81"
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)			20		

Tabla No 2: Área de ocupación de cauces.

Área a intervenir: Veinte metros cuadrados (20 m²).

El área total a intervenir es de: Veinte metros cuadrados (20 m2).

OCCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL: Veinte metros cuadrados (20 m2), los cuales hacen parte de la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barriales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en la abscisa K0+155 y referencia con coordenadas geográficas (10°38'48.76"N 72°54'42.81"O).

OCCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE: Veinte metros cuadrados (20 m2), los cuales hacen parte de la vía terciaria que comunica desde el manantial hasta Santa Rita, vereda Los Barriales Nuevas Ideas en zona rural del municipio de El Molino, en la abscisa K0+155 y referencia con coordenadas geográficas (10°38'48.76"N 72°54'42.81"O).

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de Ocho (8) Meses, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de El Molino - La Guajira, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:

Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.

Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.

- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

El permiso que se otorga queda condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de El Molino, identificado con NIT No 800092788-0, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74, el decreto 1541/78, y el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Por secretaria de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al municipio de El Molino La Guajira, identificado con el NIT No 800092788-0, representado legalmente por el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.259.407, o a quien haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetará al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad.



ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Once (11) Días del mes de mayo de 2022.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco.

Revisó: Estela Freile.

ENT-1055 del 27/02/2022 y ENT-1613 del 23/03/2022.

Expediente No. 099 /2022.